RESOLUCIÓN Nro. 176

(17 ENE 2025)

Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución Nro. 7430 del 4 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos. i) Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución Nro. 7430 de 4 de diciembre de 2024 se realiza una prórroga a la comisión de servicios del Sr. LUIS ENRIQUE MENESES ALVAREZ, identificado con C.C. Nro. 12749365, para desempeñarse como tutor en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOPOLDO LOPEZ ALVAREZ- COLÓN (N) en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

La conducta del Sr. LUIS ENRIQUE MENESES ALVAREZ, identificado con C.C. Nro. 12749365, sugiere que no existe interés para aceptar la prórroga de comisión de servicios, dado que pese a haberse comunicado del contenido la Resolución 7430 del 4 de diciembre de 2024, **no acepta su comisión** mediante radicado **NAR2025ER000749** del 14 de enero de 2025.

De acuerdo a la normatividad precitada, y para no afectar la adecuada prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, resulta procedente dejar sin efectos la Resolución Nro. 7430 de 4 de diciembre de 2024, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Dejar sin efectos la Resolución Nro. 7430 de 4 de diciembre de 2024, mediante la cual se realiza una prórroga a la comisión de servicios del Sr, LUIS ENRIQUE MENESES ALVAREZ, identificado con C.C. Nro. 12749365, para desempeñarse como tutor en el la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOPOLDO LOPEZ ALVAREZ- COLÓN (N) en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo único. En consecuencia, la Resolución Nro. 7430 del 4 de diciembre de 2024, queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente contenido.

ARTICULO 2º. Comuníquese al interesado de la presente Resolución al correo electrónico: luisen504@gmail.com, celular: 3126526110.

ARTICULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución, a la Oficina de Recursos Humanos de la SEDN, para que se realice las actuaciones de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 ENE 2025

LUIS ALBERTO SUAREZ NARVAEZ
Secretario de Educación Departamental de Nariño. (A.F)

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó y Revisó parte jurídica. Esteban Gómez P.U. Jurídica SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		